ANEXO MINUTA CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-239 DE 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

PARTE COMPONENTE	**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA**, entidad territorial de derecho público, identificada con **NIT. 891.480.027-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	**ANA MARIA MOLINA TABORDA persona** natural, mayor de edad, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 31.437.244**, con domicilio contractual en la ciudad de La Virginia Risaralda.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO TÉCNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019.
VALOR TOTAL	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $6.400.000**, suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y cumplimiento de entregables.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.610.161, obrando en calidad de Alcalde Municipal de La Virginia, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra parte **ANA MARIA MOLINA TABORDA**, identificada con C.C. 31.437.244, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones legales: 1) Que la modalidad de selección es Contratación Directa (Art. 2 Ley 1150 de 2007). 2) Que existe disponibilidad

presupuestal. 3) Que el contratista presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA LITERAL DEL PROCESO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gestión Administrativa
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal).
Perfil Requerido	Idoneidad y experiencia relacionada con los alcances del contrato.
Lugar de Ejecución	Municipio de La Virginia, Risaralda.
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

TABLA A: DESGLOSE PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Fuente de Recursos	Ingresos Corrientes de Libre Destinación / SGP (Según PAA).
CDP / Rubro	**698-2.3.2.02.02.009-91119**
Valor Mensual	**TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $3.200.000**
Valor Total	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $6.400.000**

TABLA B: RÉGIMEN DE GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082/15)

Riesgo Amparado	Cobertura	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	No se exige*	Plazo del contrato	N/A
Calidad del Servicio	No se exige*	Plazo del contrato	N/A

**Nota: De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad discrecional del Decreto 1082 de 2015.*

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
2. Acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) sobre la base del 40% del valor mensualizado.
3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica del municipio.
4. Cumplir con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo.

3.2. Obligaciones Específicas (Extraídas del Anexo Técnico)

1.Apoyar la ejecución del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de La Virginia.

2.Apoyar en la implementación de los procedimientos, instructivos y documentos elaborados para el SST de la Alcaldía de La Virginia, de conformidad con lo concertado con el supervisor del contrato.

3.Asesorar la conformación y el funcionamiento de los comités de seguridad y salud en el trabajo (comité de convivencia laboral, comité de SST, Brigada de Emergencia).

4.Complementar las capacitaciones que programa la ARL para los funcionarios de la entidad en búsqueda de la sensibilización de los empleados y contratistas en las buenas prácticas para el fortalecimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.Apoyar la actualización de la ruta de evacuación.

6.Apoyar las actividades que se requieran en la ejecución del plan estratégico de seguridad vial (PESV)

7. Realizar las actividades y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) están regulados por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, de la vigencia.

8.apoyar las actividades que sean requeridas por el secretario de gestión administrativa conforme al objeto.

3.3. Obligaciones de la Entidad (EL MUNICIPIO)

1. Cancelar los honorarios pactados en los términos y plazos establecidos.
2. Suministrar la información y documentos necesarios para la ejecución del objeto.
3. Designar al supervisor del contrato para el seguimiento técnico y administrativo.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor del contrato en **actas parciales vencidas**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $3.200.000** y proporcionalmente por fracción de días, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y comprobantes de seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y ejecución transaccional del proceso.

CLÁUSULA SEXTA: LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y deberá estar disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTOCOLO ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención de acoso sexual y violencias de género de la entidad. El incumplimiento de estas directrices será causal de terminación unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones/omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA NOVENA: DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **secretario de Gestión Administrativa ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO** del Municipio de La Virginia, o quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, a través de la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera al citado funcionario, para lo cual **este documento servirá como acta formal de designación y asignación de funciones**. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Exigir, revisar y aprobar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista.
3. Verificar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Velar por la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.
5. Emitir certificaciones de cumplimiento para efectos de trámite de pago.
6. Reportar oportunamente a la Dirección Jurídica cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.
7.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de **Contratación Directa** por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h, Numeral 4, Art. 2 Ley 1150 de 2007). Se cita la jurisprudencia del **Consejo de Estado (Sentencia de Unificación CE-SUJ-005 de 2021)** sobre la autonomía del contratista y la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión para evitar el contrato realidad.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN Alcalde Municipal – EL MUNICIPIO

ANA MARIA MOLINA TABORDA Contratista – EL CONTRATISTA

Elaboró: Redactor: JUAN CARLOS GIRALDO FONSECA / CONTRATISTA
Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA